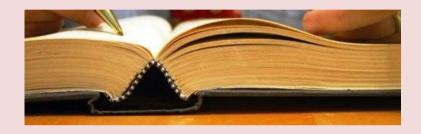
CÓDIGO DEONTOLÓGICO Adaptado al Estatuto General de la Abogacía Española, aprobado por Real Decreto 658/2001, de 22 de junio Aprobado en el Pleno de 27 – IX – 2002 Y Modificado en el Pleno de 10 - XII –2002

Artículo 1.-

Obligaciones éticas y deontológicas.

3. Cuando se actúe fuera del ámbito del Colegio de residencia, dentro o fuera del Estado español, se deberá respetar las normas deontológicas vigentes en el ámbito del Colegio de acogida o donde se desarrolle una determinada actuación profesional



CÓDIGO DEONTOLÓGICO DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA:

https://www.abogacia.es/wp-content/uploads/2019/05/Codigo-Deontologico-2019.pdf

